## LEY DE 8 DE MAYO DE 1941

**EXPROPIACION.**— Autorízase la de dos inmuebles en la ciudad de Potosí.

ENRIQUE PEÑARANDA C. Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

DECRETA:

Artículo 1º.— Declárase de necesidad y utilidad pública la expropiación de los inmuebles urbanos situados entre las calles "Matos" y "Quijarro" de la capital de Potosí, de propiedad de la testamentaría de Mariano Irahola y de Clotilde Garrón de Carpio respectivamente.

Artículo 2º.— La Prefectura del Departamento de Potosí, llevará a término el procedimiento de ley adoptando las providencias inherentes.

Artículo 3º.— A la indemnización de ley destínase el rendimiento del impuesto sobre sucesión del que fué señor Santiago Wriht, en sólo la parte que recaiga sobre bienes no ubicados en las provincias de Nor y Sud Chichas. El rendimiento del impuesto sobre bienes propios de aquella testamentaría existentes en dichas provincias chicheñas, se destina en forma proporcional del valor de los radicados en cada provincia, a la construcción del alcantarillado y pavimentación en la ciudad de Tupiza, y al establecimiento de servicio de aguas potables, luz y edificación escolar en Cotagaita y Vitichi.

Artículo 4º.— La distribución del impuesto sobre bienes radicadas en Nor y Sud Chichas se efectuará por la Prefectura del Departamento de Potosí y el manejo de los fondos correrá a cargo, en Tupiza, de un Comité formado por el Subprefecto, el Alcalde Municipal y el Agente del Banco Central de Bolivia, en Cotagaita por el Subprefecto, el Alcalde Municipal y el Cura Párroco, y, en Vitichi, por el Alcalde Municipal, el Cura Párroco y un vecino notable designado por la Prefectura. Intervendrá en la ejecución de las obras el representante departamental de la Dirección General de Obras Públicas o el técnico que ésta designe.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 29 de abril de 1941.

A. Galindo.— Rafael de Ugarte.— Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.— J. Céspedes Añez, Senador Secretario.— J. M. Suárez, Diputado Secretario ad hoc.— J. Gardeázabal, Diputado Secretario ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los ocho días del mes de mayo de mil novecientos cuarentiun años.

Gral. Peñaranda. — Gral. Ramos